



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760076835

de 20-12-2022



"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, a la sociedad denominada **MUNDIPOINT S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.174.985-0**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los decretos No. 087 de 2011, y 1079 de 2.015

CONSIDERANDO:

Que el señor IVAN DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.945.809, en calidad de representante legal de la empresa denominada MUNDIPOINT S.A.S. - NIT No. 900.174.985-0, presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, con documentación radicada bajo el No. 20223031892912 del 06 de octubre de 2022.

Que mediante oficio MT No. 20223761298771 del 10 de noviembre de 2022, esta Dirección Territorial requirió al representante legal de la empresa MUNDIPOINT S.A.S., para que complementara la documentación inicialmente presentada en su solicitud de habilitación.

Que mediante radicado No. 20223032129012 del 21 de noviembre de 2022, el representante legal de la empresa MUNDIPOINT S.A.S., da respuesta a nuestro requerimiento de complemento de su solicitud de habilitación.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 040 del 14 de diciembre de 2022, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, recomendando otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada MUNDIPOINT S.A.S. - NIT No. 900.174.985-0.

Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 establece las funciones de las Direcciones Territoriales, entre las cuales se encuentra en el numeral 17.6.: *"Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y*





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760076835

de 20-12-2022



"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, a la sociedad denominada **MUNDIPOINT S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.174.985-0**"

especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada MUNDIPOINT S.A.S. - NIT No. 900.174.985-0, bajo las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: MUNDIPOINT S.A.S.

NIT: 900.174.985-0

DOMICILIO: Carrera 49 # 15-15, Barrio Isla de la Paz, Vía Alternativa - Interna

CIUDAD: Buenaventura - Valle del Cauca

TELÉFONO: 2434815

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: mundiport@hotmail.com

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

MODALIDAD: Carga

VIGENCIA: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados para esta clase de servicio.

CONSTITUCIÓN: Por Escritura Pública No. 1887 del 31 de agosto de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 20 de septiembre de 2007, con el No. 3544 del Libro IX.

MATRÍCULA MERCANTIL No.: 53018

PATRIMONIO LÍQUIDO A SEPTIEMBRE DE 2022:
\$1.680.682.605.00

REPRESENTANTE LEGAL: IVAN DARIO GÓMEZ ZULUAGA





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760076835

de 20-12-2022



"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, a la sociedad denominada **MUNDIPOINT S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.174.985-0**"

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 16.503.859

PARÁGRAFO. - No obstante, los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa MUNDIPOINT S.A.S. - NIT No. 900.174.985-0, en el domicilio y dirección electrónica indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden por la Vía Gubernativa el recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS IBARGUEN CÓRDOBA

Proyectó: Marcela Jiménez Villafañe

Revisó: Clementina Meneses Figueroa - Abog. Contratista

